

ORDENACIÓN DOCENTE 2016-2017

PLAN DE ASIGNACIÓN DE TAREAS DOCENTES

(Aprobado en la reunión del Consejo de Departamento de fecha 16.06.2016)

Este plan tiene como principal objetivo la aplicación de medidas tendentes a un reparto equilibrado de la docencia. No obstante, también considera las siguientes circunstancias que definen nuestra área:

- El Área de Conocimiento de la Traducción e Interpretación está estructurada en torno a sectores claramente diferenciados por: a) combinaciones lingüísticas entre lenguas A y B (español y alemán, árabe, francés o inglés) y otras lenguas C (las ya mencionadas más italiano, portugués y chino, entre otras), b) traducción directa, c) traducción inversa, d) interpretación directa, e) interpretación inversa y f) asignaturas comunes transversales.
- Cada profesor/a tiene un perfil de especialización determinado según: combinación lingüística (lengua) y direccionalidad (traducción directa/inversa y/o interpretación directa/inversa).

En este sentido, y al margen del potencial docente de cada profesor/a, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de asignación de tareas docentes:

- La asignación equilibrada de tareas docentes en coordinación con los Másteres de Interpretación de Conferencias y de Traducción Profesional (MUIC y MUTP).
- La consideración de medidas de modulación para que el encargo docente del profesorado no exceda de las 240 horas lectivas anuales.
- El conjunto de las compensaciones y reducciones de cualquier ámbito del conocimiento, al objeto de que no supere el 20% del potencial docente del profesorado.
- La aplicación del conjunto de compensaciones y reducciones a nivel individual, para que no conlleve una dedicación a la actividad docente en periodo lectivo inferior a 12 créditos.
- El encargo docente del profesorado no debe exceder las 240 horas lectivas anuales de docencia, mientras que haya profesorado del

mismo ámbito del conocimiento que tenga un encargo inferior a 120 horas lectivas anuales de docencia. Este cómputo hace referencia exclusivamente a las horas lectivas de docencia, sin incluir las compensaciones ni reducciones docentes.

- La aplicación de medidas para concentrar la docencia, si fuera necesario, en el menor número posible de asignaturas.
- La aplicación de medidas para evitar la excesiva atomización de las asignaturas entre el profesorado del sector que las imparte.